

N.º Exp.: MP-24/002
Inmueble: Villa Turística
Localidad: Cazalla de la Sierra
R.C.: 41032A007001150000GP
Procedimiento: Enajenación por subasta
Acto: Resolución de adjudicación

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE Nº 1 VILLA TURÍSTICA DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA), DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE SUBASTA CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS (BOJA N.º 107, DE 4 DE JUNIO)

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria de la Villa Turística de Cazalla de la Sierra (Sevilla), sita en el conocido como Paraje Ruedos de Cartuja de dicha localidad, anotada en su Inventario General de Bienes y Derechos con el número 2007005829 y carácter patrimonial.

De conformidad con lo previsto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y concordantes de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 noviembre, mediante Acuerdo de 6 de mayo de 2024 de la Dirección General de Patrimonio, se ha incoado expediente para la enajenación, mediante subasta, de diversos inmuebles de su propiedad, entre los que se encuentra el arriba citado, declarado alienable por Resolución de 15 de mayo de 2024 del mismo Centro directivo.


Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 22 de octubre de 2024, en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acuerda la adjudicación provisional del lote número 1 de la subasta al principio citada en favor de AIRES DE LA MARISMAS S.L., como mejor oferente, y considerando que en el expediente se han cumplido los trámites previstos en el Pliego de Condiciones Particulares que la rigen,

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el artículo 25 d) de la Orden de 27 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales (B.O.J.A. n.º 232, de 4 de diciembre),

RESUELVO

Primero.- Adjudicar a AIRES DE LA MARISMAS S.L., con N.I.F. B91975961, el lote número 1 de la subasta de referencia, constituido por la Villa Turística de Cazalla de la Sierra (Sevilla), inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra como finca registral 7.853 (CRU 410300043005), con referencia catastral 41032A007001150000GP, por el importe de la adjudicación, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL UN EUROS (302.001 euros), impuestos de aplicación que gravan la transmisión excluidos, que se abonarán en un pago único, mediante cheque bancario nominativo, no admitiéndose pagos fraccionados ni en especie.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW34D7W32V8877J98WBY3QJEWL	PÁG. 1/2	



Segundo.- Proceder a la formalización del contrato en la forma y plazos que se establecen en los epígrafes 12º y 13º del Pliego de Condiciones Particulares que rige la enajenación, una vez cumplimentados por el adjudicatario los requisitos que en ellos se establecen, otorgando al efecto la correspondiente escritura pública de compraventa.

Tercero. Devolver la garantía constituida por el adjudicatario para participar en el procedimiento una vez que acredite la inscripción de dicha escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la presente enajenación.

Quinto.- Por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 6, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
(Por Delegación, Orden de 27 de noviembre de 2023,
B.O.J.A. n.º 232, de 4 de diciembre)

Joaquín Gallardo Gutiérrez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW34D7W32V8877J98WBY3QJEWL	PÁG. 2/2	